



ACUERDO No. 240

5 DE OCTUBRE DE 2010

Por medio del cual se fijan los objetivos de calidad para el río la Miel en el tramo que corresponde al corregimiento San Miguel del municipio de Sonsón.

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE,

CORNARE

En uso de las facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993, y los Decretos 3100 de 2003, 3440 de 2004, resoluciones 1433 de 2004 y resolución 2145 de 2005 y

CONSIDERANDO

Primero: Que el Decreto 3100 de 2003, por medio del cual se reglamentan las tasas retributivas por la utilización directa del agua como receptor de los vertimientos puntuales, dispone en el artículo 3° que "las autoridades ambientales competentes cobrarán la tasa retributiva por los vertimientos puntuales realizados a los cuerpos de agua en el área de su jurisdicción, de acuerdo a los Planes de Ordenamiento del Recurso establecido en el Decreto 1594 de 1984 ó en aquellas normas que lo modifiquen o sustituyan.

Segundo: Que el artículo 6° del Decreto 3100 de 2003 modificado por el artículo 3° del decreto 3440 de 2004 establece en el numeral tres (3), como información previa, las autoridades ambientales deberán "establecer los objetivos de calidad de los cuerpos de agua de acuerdo a su uso conforme a los Planes de Ordenamiento del Recurso Hídrico. Para el primer quinquenio de cobro, en ausencia de los Planes de Ordenamiento del recurso, las Autoridades Ambientales Competentes podrán utilizar las evaluaciones de calidad cualitativa o cuantitativa del recurso disponibles".

Tercero: Que de acuerdo con el artículo 1° de la Resolución 1433 de 2004 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, los Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos - PSMV- deberán estar articulados con los objetivos y las metas de calidad y uso que defina la respectiva Autoridad Ambiental competente para la corriente, tramo o cuerpo receptor.



Cuarto: Que de acuerdo con la Resolución 2145 de 2005, la información de que trata el artículo 4º de la Resolución 1433 de 2004 deberá ser presentada ante la autoridad ambiental competente por las personas prestadoras del servicio de alcantarillado y sus actividades complementarias en un plazo no mayor de 4 meses a partir de la publicación del acto administrativo mediante el cual la Autoridad Ambiental defina el objetivo de calidad de la corriente, tramo o cuerpo de agua receptor.

Quinto: Que las cabeceras municipales y los centros poblados, son las fuentes puntuales de contaminación hídrica más importantes para las quebradas urbanas de la jurisdicción.

Sexto: Que el sector industrial ha alcanzado una eficiencia de sus sistemas de tratamiento en promedio superior al 70% en Demanda Bioquímica de Oxígeno, Sólidos Suspendidos Totales, Demanda Química de Oxígeno, Sólidos Totales y Grasas y Aceites.

Séptimo: Que 17 municipios y 4 centros poblados de la región cuentan con sistema de Tratamiento para sus residuos líquidos domésticos con eficiencias promedio superiores a 40%.

Octavo: Que para el corregimiento San Miguel del municipio de Sonsón no se formularon objetivos de calidad en el año 2006, debido a que descarga sus aguas residuales a una fuente hídrica con un importante caudal, por lo que se considera muy poco el efecto de sus vertimientos sobre el río la Miel.

Noveno: Que el municipio de Sonsón está formulando el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, para el Corregimiento de San Miguel por lo que requiere para su ejecución, los objetivos de Calidad del río La Miel, fuente donde descarga este Corregimiento.

Décimo: Que en consecuencia se hace necesario establecer objetivos de calidad para el río la Miel en el tramo que corresponde al Corregimiento San Miguel del municipio de Sonsón.

Undécimo: Que el Acuerdo 176 de 31 de mayo de 2006, adopta los objetivos de calidad para las fuentes receptoras de vertimientos de la jurisdicción de **CORNARE**; en el cual se establecen parámetros mínimos de recolección de aguas residuales del ochenta por ciento (80%) que permita conservar la calidad del agua con concentraciones superiores a 4 mgs /litro.





ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer los siguientes objetivos de calidad para el río la Miel en el tramo que corresponde al corregimiento San Miguel del Municipio de Sonsón, así:

3. Tramo Samaná Sur La Miel

- Recoger y transportar hasta el colector principal 80% de la carga doméstica vertida a las quebradas El Oso, Burbujas, Caño El Pomo, afluentes del río San Pedro para mantener su oxígeno disuelto en concentraciones superiores 4 mg/L
- Recoger y Transportar hasta el colector principal el 80% de la carga doméstica a la quebrada Llanadas para mantener su concentración de oxígeno superior a 4 mg/L.
- Realizar la recolección y el transporte del 80% de carga doméstica vertida al río la Miel para mantener su concentración de Oxígeno disuelto superior a 5 mg/L.

ARTICULO SEGUNDO: La Subdirección de Gestión Ambiental deberá notificar y socializar los objetivos de calidad adoptados mediante este acuerdo a los diferentes usuarios que hacen parte esencial para su cumplimiento, en particular a los entes territoriales y las Empresas Prestadoras del Servicio Público de Alcantarillado.

ARTICULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en el municipio de El Santuario, a los 5 días del mes de octubre de dos mil diez (2010).


OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ
Presidente Consejo Directivo
CORNARE


MAURICIO DAVILA BRAVO
Secretario Consejo Directivo
CORNARE

mdavila/bramirez